

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se convocan los premios nacionales de turismo para estaciones de servicio correspondientes al año 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 6 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto) fueron creados por este Departamento, con carácter anual, la concesión de los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera, Orden modificada por la de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo. Habiéndose otorgado con fecha 19 del pasado mes de diciembre los premios correspondientes al año 1967, procede convocar los correspondientes a 1968, de acuerdo con las normas establecidas en las Ordenes mencionadas.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Se convocan los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio correspondientes al año 1968, a los que podrán optar las enclavadas en los tramos que seguidamente se especifican, componentes todos ellos de la denominada «Red Esmeralda»:

- E-3: De Burgos a Fuente de Oñoro (Salamanca).
- E-26: De Alicante a Granada.
- E-52: De Sevilla a Rosal de la Frontera (Huelva).
- E-101: De Madrid a Valencia.
- E-102: De Sevilla a Mérida (Badajoz).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «El libro de la carretera», publicado por el Seleccion del Reader's Digest.

Vista la instancia presentada por don Juan Luis Panero, en nombre y representación de Seleccion del Reader's Digest, con fecha 15 del pasado mes de diciembre, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «El libro de la carretera», publicado por el Seleccion del Reader's Digest, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de enero de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 244/1968, de 1 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono «San Sebastián», de Huelva.

Por Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete se aprobó definitivamente la nueva delimitación del polígono «San Sebastián», de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y dos y ciento veintiuno de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con lo que asimismo aparece cumplido el trámite de información pública a que hace referencia el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa.

La aprobación de la delimitación implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Siendo perentorio disponer de suelo urbanizado para la construcción de viviendas, debido a la necesidad creada por el Polo de Promoción de Huelva, se estima urgente la ocupación de las fincas correspondientes y, en consecuencia, justificada la aplicación de la facultad prevista en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas descritas en el proyecto de delimitación del polígono «San Sebastián», de Huelva, aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Indalecio Torá Lledó y otro contra la Orden de 21 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Indalecio Torá Lledó y otro, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas números 176 y 301, sitas en el polígono «La Fama», de Murcia, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados debemos absolver y absolvermos a la Administración de las demandas promovidas por don Indalecio Torá Lledó y don Ginés Sánchez Aguilera contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que fijó el justiprecio de la parcela número ciento setenta y seis, de don Indalecio Torá, en el polígono «La Fama», de Murcia, en doscientas cuarenta y tres mil trescientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y la de la parcela trescientos una, de don Ginés Sánchez, en quinientas cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, y contra resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra la misma de dichos recurrentes de cuatro de marzo y trece de abril de mil novecientos sesenta y tres, elevando las indemnizaciones, respectivamente, en veintitrés mil ciento treinta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos y ciento cincuenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.